



COMISIÓN DE PRESUPUESTO Y CUENTA GENERAL DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidad para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Dictamen del Proyecto de Ley 0034/2021-CR, que propone la Ley que dinamiza la ejecución presupuestal de los recursos de canon en los institutos y escuelas públicas de educación superior.

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE DISPONE LA CREACIÓN DE UNA UNIDAD EJECUTORA EN CADA GOBIERNO REGIONAL PARA ADMINISTRAR TODOS LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DEL DEPARTAMENTO, INCLUYENDO EL DIEZ POR CIENTO (10%) DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA TERCERA DE LA LEY 30512

Artículo único. Creación de una unidad ejecutora en cada gobierno regional para administrar todos los ingresos y gastos de los institutos y escuelas de educación superior del departamento

1. Se dispone la creación en cada gobierno regional de una unidad ejecutora, que agrupe a todos los institutos y escuelas de educación superior **de su departamento**, con la finalidad de administrar todos los ingresos y gastos destinados a estos, incluyendo el diez por ciento (10%) de los recursos establecidos en la disposición complementaria modificatoria tercera de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Cada instituto y escuela de educación superior se comporta como un centro de costos de dicha unidad ejecutora. Para dicho efecto, se autoriza a los gobiernos regionales **para** disponer, de manera excepcional, la reasignación de personal a las unidades ejecutoras creadas al amparo de la presente ley, para su implementación, operatividad y funcionamiento.
2. Se exceptúa a los gobiernos regionales en **los que** se creen dichas unidades ejecutoras, del requisito del monto del presupuesto anual por toda fuente de financiamiento establecido en el inciso 3, numeral 68.4 y del numeral 68.6 del artículo 68 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
3. Lo dispuesto en los numerales 1 y 2 no es de aplicación para los institutos y escuelas de educación superior que, a la entrada en **vigor** de la presente norma, ya **fuesen** una unidad ejecutora, salvo en lo referido a la administración de todos sus ingresos y gastos. En este caso, el Pliego distribuye el diez por ciento (10 %) de los recursos establecidos en la disposición complementaria modificatoria tercera de la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, entre dichas ejecutoras y la ejecutora creada en el numeral 1 utilizando como criterio la priorización de la ejecución de dichos recursos.

S/M
En debate
13/oct/2022
F: 89
C: 15
A: 4
Aprob.
T. Votación
Excmo. Embajador
2da. Votación
F: 89
C: 11
A: 4
Aprob.

SUSTENTACIÓN PLENO

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 034/2021-CR.

“LEY QUE DINAMIZA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DE CANON EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR”

SEÑOR PRESIDENTE, SEÑORES CONGRESISTAS:

LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO QUE PRESIDIDO HA DICTAMINADO POR MAYORÍA EL DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY 034/2021-CR, LEY QUE DINAMIZA LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DE CANON EN LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

LA INICIATIVA LEGISLATIVA TIENE COMO OBJETO DINAMIZAR LA EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE LOS RECURSOS DE CANON ASIGNADO PARA LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS PÚBLICAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR.

LA LEY NÚMERO 27506, QUE ES LA “LEY DE CANON”, EN SU ARTÍCULO SEXTO ESTABLECE QUE DE TODO LOS RECURSOS QUE POR CONCEPTO DE CANON RECIBEN LOS GOBIERNOS REGIONALES Y LOCALES, EL 20% SERÁN DESTINADOS A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS Y EL 10% A LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN; ES DECIR, EL 20% DE CANON SIGUE SIENDO INTANGIBLE Y DESTINADO A LAS UNIVERSIDADES, ESE PORCENTAJE NO SE TOCA.

LO QUE SUCEDE ES QUE, DESDE EL AÑO 2004 A LA FECHA, EN CUMPLIMIENTO DE ESTA LEY, HAY CERCA DE 95 MILLONES DE SOLES QUE SE ENCUENTRAN CONCENTRADOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES SIN PODER SER UTILIZADOS EN PROYECTOS DE INVERSIÓN, CAPACITACIÓN, INVESTIGACIÓN Y LA ADQUISICIÓN DE EQUIPOS TECNOLÓGICOS PARA LOS INSTITUTOS.

POR EJEMPLO, EL GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH TIENE 14.4 MILLONES, EL CUSCO (37.6 MILLONES), ICA (6.8 MILLONES), TACNA (6.2 MILLONES), Y ASÍ SUCESIVAMENTE TODOS LOS GOBIERNOS REGIONALES.

¿QUE SE LOGRARÍA CON ESTA LEY?

AL CREARSE LAS UNIDADES EJECUTORAS DE LOS INSTITUTOS SUPERIORES, ESOS RECURSOS DEL 10% DEL CANON QUE ESTÁN CONCENTRADOS EN LOS GOBIERNOS REGIONALES SIN SER UTILIZADOS, YA ESTARÁN DISPONIBLES PARA SU USO, A TRAVÉS DE LAS UNIDADES EJECUTORAS; **Y DE ESA FORMA LOS INSTITUTOS PODRÁN AMPLIAR SU INFRAESTRUCTURA PARA MAYORES VACANTES DE ESTUDIANTES, REALIZAR INVESTIGACIONES, IMPLEMENTAR LABORATORIOS Y ADQUIRIR EQUIPOS TECNOLÓGICOS DE ÚLTIMA GENERACIÓN QUE PERMITIRÁ UNA ENSEÑANAZA DE CALIDAD PARA NUESTROS JÓVENES ESTUDIANTES Y QUE SEAN MÁS COMPETITIVOS.**

A LA FECHA EXISTEN 342 INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR, DISTRIBUIDOS ENTRE LOS 24 DEPARTAMENTOS Y LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO.

ESTA NORMA NO SE HA PODIDO APLICAR EN EL TIEMPO, POR LO QUE ES NECESARIO ESTABLECER UN MECANISMO PRESUPUESTAL QUE VIABILICE LA EJECUCIÓN DE ESTOS RECURSOS PARA QUE MILES DE JÓVENES PERUANOS PUEDAN RECIBIR FORMACIÓN TÉCNICA DE CALIDAD QUE LES PERMITA ESTAR PREPARADOS PARA LA BÚSQUEDA DE UN EMPLEO O EMPRENDER SU PROPIA EMPRESA DE SERVICIOS ESPECIALIZADOS QUE ES LO QUE DEMANDA ACTUALMENTE EL MERCADO, SON CERCA DE 350,000 JÓVENES QUE CADA AÑO SE INCORPORAN A LA POBLACIÓN ECONÓMICAMENTE ACTIVA Y ÉSTA ES UNA OPORTUNIDAD PARA ELLOS.

EN RESUMEN, SE PROPONE CREAR UNIDADES EJECUTORAS EN CADA GOBIERNO REGIONAL QUE AGRUPE A TODOS LOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR DE LA REGIÓN, CON LA FINALIDAD DE QUE ADMINISTREN LOS INGRESOS Y GASTOS DESTINADOS A DICHAS ENTIDADES, INCLUYENDO EL 10% DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA MODIFICATORIA TERCERA DE LA LEY 30512, LEY DE INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR Y DE LA CARRERA PÚBLICA DE SUS DOCENTES. ASIMISMO, SE PROPONE QUE LAS UNIDADES EJECUTORAS SE CREEN CON PERSONAL DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

ESTA DISPOSICIÓN NO APLICA PARA AQUELLOS INSTITUTOS Y ESCUELAS DE EDUCACIÓN SUPERIOR QUE A LA ENTRADA EN VIGENCIA DE PRESENTE NORMA YA SEAN UNA UNIDAD EJECUTORA.

EN LOS CASOS QUE YA EXISTAN UNIDADES EJECUTORAS CREADAS, EL PLIEGO PRESUPUESTAL APLICARÁ LA DISTRIBUCIÓN DEL 10% DE LOS RECURSOS ESTABLECIDOS EN LA LEY 30512, ENTRE LA EJECUTORAS EXISTENTES Y LA QUE SE ESTÁN CREANDO MEDIANTE ESTA LEY.

ES POR ELLO QUE LOS GOBIERNOS REGIONALES EN LAS CUALES SE CREEN NUEVAS UNIDADES EJECUTORAS QUEDAN EXCEPTUADOS DE LO ESTABLECIDO EN EL INCISO 3, NUMERAL 68.4 Y EL NUMERAL 68.6 DEL ARTÍCULO 68 DEL DECRETO LEGISLATIVO 1440, DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO.

ASIMISMO, SEÑOR PRESIDENTE, **HE PRESENTADO UN TEXTO SUSTITUTORIO AL TEXTO LEGAL DEL DICTAMEN PRESENTADO COMO RECOMENDACIÓN DEL ÁREA DE TÉCNICA LEGISLATIVA DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA QUE HACE PRECISIONES FORMALES AL TEXTO APROBADO EN LA COMISIÓN Y QUE SE ENCUENTRAN EN NEGRITA PARA MEJOR VISUALIZACIÓN DE LOS SEÑORES CONGRESISTAS.**

FINALMENTE, SEÑOR PRESIDENTE, POR LA IMPORTANCIA DEL DICTAMEN QUE PERMITIRÁ FORTALECER LA FORMACIÓN TÉCNICA DE NUESTRA JUVENTUD Y BRINDARLE UNA OPORTUNIDAD DE EMPLEO, SOLICITO SOMETER A DEBATE Y LA POSTERIOR VOTACIÓN ESTA INICIATIVA LEGISLATIVA.

MUCHAS GRACIAS

JUNTA DE PORTAVOCES DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 5 de octubre de 2022

En sesión de la fecha, se acordó la ampliación de Agenda para incluir el dictamen de la Comisión de Presupuesto, recaído en el Proyecto de Ley 34/2021-CR.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

PLENO DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, 13 de octubre de 2022

En sesión de la fecha, el congresista Luna Gálvez, presidente de la Comisión de Presupuesto, sustentó el texto sustitutorio contenido en el dictamen del Proyecto de Ley 34/2021-CR, el que se puso a debate.-----

Siendo las 12:42 horas, el presidente de la comisión dictaminadora presentó un nuevo texto sustitutorio del Proyecto de Ley 34/2021-CR, el que se aprobó en primera votación por 89 votos a favor, 15 votos en contra y 4 abstenciones.-----

Se exoneró de segunda votación por 89 votos a favor, 11 votos en contra y 4 abstenciones.-----

Se acordó la dispensa del trámite de aprobación del acta para ejecutar lo tratado en la presente sesión.-----



JAVIER ANGELES ILLMANN
Director General Parlamentario
CONGRESO DE LA REPÚBLICA